



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. **3 4 2** DE 2021

0 6 OCT 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0321 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de dichas vías.

Que el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para optimizar el ordenamiento del tránsito de los diferentes actores viales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19 en todo el territorio nacional, misma que se ha prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 del año en curso, de conformidad con la Resolución 1315 de 2021.

Que hasta el momento no se ha corroborado un baja ostensible y concreta del contagio del virus que aminore la enfermedad COVID-19, ello, acorde con los informes presentados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, debiendo las autoridades locales ordenar acciones de prevención, a fin de salvaguardar la vida y la salud humanas, y disminuir los efectos económicos y sociales de la población colombiana, no siendo la excepción el Municipio de Pasto.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, establece como competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, ordenar medidas de protección, auxilio y evitar mayores perjuicios.

Que la Administración Municipal viene sosteniendo diálogos de concertación con diferentes actores de la comunidad, entre ellos, varios sectores comerciales, con el fin de impulsar conjuntamente la reactivación económica de la capital nariñense, propendiendo lograr a corto y mediano plazo, un resultado positivo.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 3 4 2 DE 2021

0 6 OCT 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0321 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que la Alcaldía Municipal de Pasto profirió el Decreto 0321 del 17 de septiembre de 2021, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE PASTO", mismo que tiene vigencia de un año desde la fecha de su publicación, y en cuyo artículo primero estableció la restricción del tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, con acompañante, de LUNES A DOMINGO, desde las 7:30 a.m. hasta las 7:00 p.m., en la zona central de la Ciudad de San Juan de Pasto, delimitada entre la carrera 19 con calle 12 Avenida Boyacá, por ésta hasta tomar la carrera 23, continuando hasta la calle 14 Bombona, por ésta continúa hasta la calle 21, hasta la carrera 19 y toma la Avenida Boyacá donde cierra el anillo.

Que muchos comerciantes y personas que laboran los fines de semana, han considerado la mencionada restricción, como una medida drástica que afecta aún más su precaria situación económica, habida cuenta que la prohibición no les permite utilizar su motocicleta como medio de transporte para sí, y su núcleo familiar.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y la difícil situación económica y social que viene afectando a la población colombiana por la pandemia ampliamente conocida, sin ser el Municipio de Pasto la excepción, se observa necesario coadyuvar con el impuso de la reactivación económica adoptando medidas que de alguna forma garanticen el normal funcionamiento del sector comercial, entre ello, hacer menos rígida la restricción contenida en el Decreto 0321 del 17 de septiembre del año en curso, ampliando las excepciones para las personas que se dediquen a la comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio; al igual que para personas que laboren fines de semana.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR parcialmente el artículo primero del Decreto 0321 del 17 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- RESTRINGIR el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, con acompañante, de LUNES A VIERNES, desde las SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 a.m.) hasta las SIETE DE LA NOCHE (7:00 p.m.), en la zona central de la Ciudad de San Juan de Pasto, delimitada entre la carrera 19 con calle 12 Avenida Boyacá, por ésta hasta tomar la carrera 23, continuando hasta la calle 14 Bomboná, por ésta continúa hasta la calle 21, hasta la carrera 19 y toma la Avenida Boyacá donde cierra el anillo."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adicionar otras excepciones a las contempladas en el artículo cuarto del Decreto 0321 del 17 de septiembre de 2021, como se indica a continuación:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 342 DE 2021

(06 OCT 2021)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN CONMERACION DEL DIA MUNDIAL DEL PEATÓN.

"ARTÍCULO CUARTO. - EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Direcciones Regionales y Locales de la gestión del Riesgo -DGRD-.
4. Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
5. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
6. Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte el respectivo carnet que lo identifique como tal.
7. Vehículos de comunicaciones sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión, debidamente acreditados.
8. Personal de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
9. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
10. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
11. Vehículos de correspondencia que tengan los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 342 DE 2021

(06 OCT 2021)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN CONMERACION DEL DIA MUNDIAL DEL PEATÓN.

12. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio.

13. Los vehículos de trabajadores y/o funcionarios que presten sus servicios a establecimientos nocturnos (bares, discotecas, clubes, restaurantes y similares).

PARÁGRAFO: Las motocicletas que llegan de otros municipios en los horarios indicados en este acto, no se exceptúan de las presentes medidas, es así que deberán ser estacionadas en parqueaderos ubicados en los accesos de ingreso de nuestra ciudad."

ARTICULO TERCERO- Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 0321 del 17 de septiembre de 2021, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

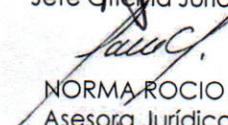
PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

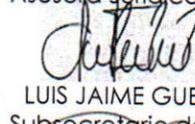
Dado en san Juan de Pasto, a los 06 OCT 2021

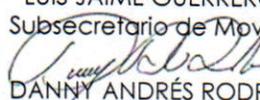

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de San Juan de Pasto


JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ.
Secretario de Tránsito y Transporte de Pasto

Aprobó: 
ANGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina Jurídica – Despacho del Alcalde

Revisaron: 
NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica Oficina Jurídica – STTM


LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad – STTM

Proyectó: 
DANNY ANDRÉS RODRIGUEZ
Contratista Subsecretaría de Movilidad - STTM.